

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

Art. 139. Los jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan, por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al expediente.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y análisis igual al presijado en el artículo 120, cuya duracion será de 20 minutos, pudiendo hacer tambien los contrincantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder esceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que corresponda la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas, que conservará en su poder el presidente. La papeleta que fuere elegida no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empezará el acto público; y concluida la leccion, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 139.

Si la leccion exigiere esperimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le comunicará, suministrándole aparatos, instrumen-

tos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan, sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenidas.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion, una preparacion en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparacion necesaria para la leccion, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones á cátedra de clínica, tanto médica como quirúrgica, la leccion versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad que existan en la enfermeria pertenecientes á la clínica, objeto de la oposicion. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo que creyere necesario, dándosele despues para prepararse una hora de término: concluida la cual hará, sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflexiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante harán á éste despues las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense habrá un quinto ejercicio que tendrá lugar en la forma siguiente:

El tribunal con antelacion escogerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha cátedra de práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes, y se dará conocimiento en el acto á los contrincantes de la misma trunca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios del derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciacion y las nulidades del litigio, si los tuviere, direccion que debió dársele y demas reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le

harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

Art. 144. Cuando la oposicion sea para cátedra de medicina harán tambien los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en esponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos que padezcan afectos esternos, y en la otra igual número de los que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, respondiendo despues á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica este quinto acto consistirá en otra leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral se le harán las objeciones ya espresadas.

En las oposiciones á cátedra de clínica quirúrgica este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas esplicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndosele en seguida las objeciones prescritas.

Quando los opositores fueren mas de cinco se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que escedan de este número.

Art. 145. Los opositores á cátedra de farmacia harán igualmente un quinto ejercicio, que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que estan diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elaboracion de medicamentos, preparando los que les señalaran los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios los jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposicion, los jueces del concurso, dentro de tres dias y despues de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los tér-

minos siguientes:

Se preguntará por el presidente si ha ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta, que doblará é introducirá en la urna. Hecho esto, el presidente sacará y leerá todas las papeletas, que pasará en seguida al secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Quando no haya mas que un opositor se hará igualmente la pregunta de si há ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota y se pasará al siguiente:

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor; pero no se hará mencion de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

Art. 148. El presidente del tribunal elevará al ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente, sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion tendrán derecho á que se les espida por el ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas estremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al real consejo de instruccion pública para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Quando el gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al rector del distrito á que corresponda la vacante para que proponga el presidente y los jueces que han de componer el tribunal, que deberán ser cinco. El gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del rector, que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio el opositor no se presentare, sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Ann mediando semejante impedimento, nunca se retardará las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trinca si la hubiere.

TITULO III.

De las cátedras que pueden darse sin oposicion.

Art. 152. Siempre que vauque alguna cátedra de las comprendidas en los artículos 115, 116, 121 y 122 del plan de estudios vigente, se anunciará en la *Gaceta*, señalando el término de un mes para que la soliciten los que aspiren á ella. Terminado el plazo, se remitirán al real Consejo de instruccion pública las solicitudes unidas á los expedientes de los interesados para que dicho cuerpo haga la propuesta correspondiente. En igualdad de circunstancias serán preferidos las que hayan sustituido cátedras.

Art. 153. La propuesta se hará en terna si hubiere suficiente número de aspirantes, y en todo caso se colocará á estos, segun el órden de preferencia en la opinion del consejo.

Art. 154. Como en virtud de lo prevenido en el art. 135 del plan de estudios, pueden ser colocados en cátedra de facultad de universidad de distrito ó en instituto los agregados cesantes que hubiesen sido clarificados, con arreglo á las bases que en el mismo artículo quedan establecidas, se observarán para estos casos las reglas siguientes:

1^a Los clasificados no tendrán por este derecho sino opcion á ser colocados cuando el gobierno lo tenga por conveniente.

2^a Si estos interesados pertenecieren á las carreras de jurisprudencia, medicina ó farmacia, deberá haberse dado anteriormente, cuando menos, una vacante por rigurosa oposicion en la facultad respectiva; y cuando el gobierno tenga por conveniente proveer entre ellos una cátedra se anunciará la vacante en la *Gaceta*, dándose un mes de término para recibir las solicitudes, pasado el cual se procederá como queda dicho en los artículos anteriores.

3^a En la facultad de filosofía no serán colocados sino los agregados cesantes que tengan oposiciones aprobadas, clasificados con esta opcion, y en los términos que prescribe el artículo 116 del plan de estudios; es decir, entrando en concurrencia con los catedráticos de instituto, á quienes dicho artículo concede el mismo derecho, y observándose tambien los trámites señalados en los dos artículos anteriores.

4^a En los institutos, escepto los agregados á la universidad, podrán ser colocados á voluntad del gobierno en las asignaturas que indiquen sus respectivas clasificaciones.

TITULO IV.

De los títulos que han de obtener los catedráticos.

Art. 155. Los que fueren nombrados catedráticos solicitarán y recogerán los títulos que les correspondan, segun su clase en el preciso término de tres

meses, previo el pago de los derechos establecidos; si así no lo hicieren, el gobierno los apremiará hasta dar la cátedra por vacante.

Art. 156. El título de catedrático de facultad devengará 2000 rs., y 1000 el de catedrático de instituto. Además se pagarán 80 reales por los primeros y 52 por los segundos para cubrir los gastos de sellos y expedicion. Los títulos de asignatura que están obligados á obtener los catedráticos de facultad, así como la renovacion de cualquiera título por traslacion de una universidad ó de una asignatura á otra, devengarán 100 rs. por derechos de timbre. Cuando se pase de una clase á otra superior se descontarán del valor del nuevo título las cantidades que se hubieren satisfecho por los títulos de las cátedras obtenidas anteriormente.

Art. 157. Todo catedrático deberá presentarse á servir su plaza en el término de cuarenta dias contados desde la fecha de su nombramiento. Si no lo hiciere ó no obtuviere próroga del gobierno, no se le dará posesion y se declarará la cátedra vacante.

TITULO V.

Del modo de ascender en categoría en las cátedras de facultad.

Art. 158. Siempre que en alguna facultad resulte vacante una categoría de ascenso ó de término, la subsecretaria de Gracia y Justicia la anunciará en la *Gaceta* y por edictos que se fijarán en las universidades, señalando el término de un mes para recibir las solicitudes de los que hallándose con las circunstancias requeridas quieran optar á aquellas.

Art. 159. Los aspirantes acompañarán á la solicitud su hoja de servicios con todos los documentos que juzguen oportunos, y si hubieren publicado obras un ejemplar de cada una.

Art. 160. Pasado el mes se unirán á las solicitudes de los aspirantes sus respectivos expedientes segun obren en la subsecretaria, y se pasarán todas al real consejo de instruccion pública.

Art. 161. El consejo examinará y comparará los expedientes, y con presencia de la antigüedad, méritos y servicios de los interesados propondrá al gobierno en terna los que juzgue mas acreedores á la vacante. Para hacer la propuesta preferirá á los profesores que, habiendo publicado una ó mas obras originales, notables por su profundidad, estension é importancia científica, hayan sido declarados con anterioridad á la vacante acreedores á recibir este premio: la simple inclusion de una obra en las listas de texto no es bastante para el efecto. A falta de estos, la propuesta recaerá en los que, habiendo entrado en el magisterio por oposicion fueron incluidos en las propuestas que para la provision de las cátedras de ascenso y término respectivamente elevaron á S. M. el antiguo consejo de Castilla, la inspeccion general y la direccion general de estudios en las oposiciones hechas á las antiguas cátedras de ascenso y término; pero ninguno de los que hasta aqui quedan mencionados ha de ascender á categoría superior sin haber obtenido la inferior. Despues de estos serán propuestos los profesores por su antigüedad en la categoría anterior.

El mérito premiado con una categoría no podrá alegarse de nuevo para obtener otra.

Si los aspirantes no fueren mas que

dos ó tres, los propondrá el Consejo en el órden de sus respectivos méritos y servicios. Si no se presentare mas que un solo aspirante, se consultará al consejo á fin de que manifieste si le juzga con los requisitos necesarios para obtener la vacante.

Art. 162. El que obtuviere la vacante habrá de recoger el título correspondiente en el término de tres meses, satisfaciendo por él la suma de 3000 rs. si fuere de ascenso y 4000 si fuere de término; pagando además por cualquiera de estos la cantidad de 80 rs. por gastos de sello y expedicion; pero descontándose de estas cantidades las satisfechas ya por los títulos de las cátedras y categorías obtenidas anteriormente.

Ningun catedrático podrá pasar de una categoría á otra sin haber obtenido el título de la anterior.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

MADRID 23 de setiembre.

Ayer ha concluido de publicar el diario oficial el reglamento de estudios.

De propósito hemos guardado silencio, hasta ahora sobre tan importante trabajo, porque hallándonos dispuestos á analizarlo con toda la circunspeccion de que somos capaces deseábamos que el público, ese público que toma interés por todo le que afecta al porvenir social que la educacion de la juventud prepara ó acaso resuelve segun el espíritu que en ella domina, asistiese á nuestro trabajo de análisis y con su buen criterio fallara acerca de la razon que milita de parte del ministerio de Gracia y Justicia, autor del reglamento, ó de la que atesoramos nosotros que nos vamos á permitir examinar esta obra.

Ni aun así conseguiremos deshacer lo hecho. En vano serán las protestas que hagamos de nuestra imparcialidad y del deseo que nos anima en esta como en todas las cuestiones que diariamente sostenemos en la prensa. Tenemos la íntima conviccion de que nuestra voz será desatendida, y apreciadas en poco las demostraciones de cuantos desaciertos se cometieron en el reglamento que nos ocupa; porque sabemos demasiado que en el ministerio de Gracia y Justicia están, por el contrario muy satisfechos de su obra, que sin duda creen que es el *aliquid inconcusum* y el mas completo de los trabajos que produjeron las oficinas de un ministerio. Si; bien pueden descansar despues de una creacion tan complicada. Durante su reposo nosotros haremos por percibir *el vigor lozano* que al ramo de la enseñanza le ha restituido el reglamento recientemente publicado.

No es nuestro ánimo el discutir en este momento sobre la bondad de los sistemas de instruccion pública y menos de proponer una polémica sobre la conveniencia de adoptar el de libertad absoluta, ó por el contrario de preferir el de la intervencion del poder en la instruccion de la juventud. Nuestro único objeto ahora, á propósito del actual reglamento, es la demostracion de sus errores, de su inoportunidad, de sus vacios científicos y de disciplina, de todas clases.

El reglamento de estudios, y dicho sea con permiso de cuantos han tenido parte en su confeccion, es el testi-

monio mas evidente del poco conocimiento práctico de la enseñanza que poseen sus autores. Sentimos decirlo; pero el reglamento basta para formar un juicio poco favorable de los que han contribuido á su redaccion. Ahora, despues de esta manifestacion nos importa poco que el desden y no la reparacion sea el único medio de apreciar nuestras observaciones.

Vengamos al reglamento. ¿Por que se publicó este trabajo si una comision entiende en el de un nuevo plan de estudios? Si muy en breve se va á derogar el que existe, ¿á qué dar á luz un documento que solo tendrá de vida el tiempo que tarde en publicarse la nueva ley? Hé aqui lo que no atinamos á esplicar. El reglamento del 10 de setiembre regirá tanto como el plan actual, y regirá en completa disonancia con él: porque dos pensamientos muy distintos han presidido su creacion, y aspiraciones muy diferentes los plantearon. Imperfecto el uno, porque en materias de enseñanza se tocaron sumas dificultades en nuestro pais, tendia, sin embargo, á vulgarizar, si pasa la expresion, los conocimientos y las ideas de que se ha visto privada nuestra juventud durante el reinado de las *instituciones filosóficas*, en tanto que el reglamento vigente no solo propende á lo contrario, sino que escluye todo cuanto se encamina á este fin. El estudio de las ciencias físico-matemáticas y naturales, es una verdadera necesidad de las inteligencias modernas, por mas que les cueste creerlo á los que pagan un tributo ciego, sin exámen é inconsiderado al del latin, cuya importancia reconocemos, pero que no exageramos, porque no hay para que. Si es necesario ese estudio tan escrupuloso y concienzudo del latin, ¿por que no se reconoce tambien que el egipcio, el griego, y el hebreo, de cuyos pueblos el romano ha tomado tantas instituciones, son indispensables para los niños de 9 años? Repetimos nuevamente que el latin es de importancia suma, pero no que escluya de las aulas el frances, ingles y aleman, que principalmente el primero es una condicion *sine qua non* la juventud puede dar un paso en el camino de su instruccion. Véase por esto la armonia que reina entre el plan y reglamento: el primero concede entrada franca á ciertos conocimientos que son precisos; en el segundo domina un espíritu teológico incompatible con nuestra época. Por eso los condena aquellos. No creemos obra perfecta el primero, siquiera reconocamos sus ventajas; al segundo es un verdadero anacronismo; por eso le retiramos nuestra aprobacion.

Demostrado ese antagonismo que existe entre el plan y el reglamento vigentes, ¿no es una anomalia, un contrasentido que apenas se concibe, la publicacion del segundo? Pues si la falta de uniformidad salta á la vista, ¿donde está la lógica de los que desean restituir á la enseñanza *marchita y sin cultivo ese vigor lozano* de que carecia, sacrificando para conseguirlo el concierto de las leyes que han de ser su pauta?

Pero se nos dirá que las ciencias porque abogamos ahora y siempre, que las quisieron postergar los que, como *La Esperanza*, las acusan de los trastornos de las sociedades modernas, tienen un lugar en el nuevo reglamento. Cierzo que sí; pero á nuestra vez preguntamos: ¿su conservacion demuestra otra cosa que ignorancia, del papel que en la escala de los conocimientos hu-

manos desempeñan tales enseñanzas? ¿Cómo si no se hubiera dispuesto que la física, por ejemplo, se ha de estudiar en el segundo año de filosofía, careciendo los alumnos del conocimiento preciso de las matemáticas, que son auxiliares de aquella? En el segundo año de los estudios de filosofía, los jóvenes aun no tienen idea de la geometría ni de las ecuaciones algebraicas, y en ese mismo año se les enseña física, sin que para la mecánica y además partes tengan la preparación conveniente. ¿Qué se podrá contestar á tales objeciones? Una de dos: ó no comprenden los autores del reglamento-plan la significación de estos estudios, ó lo que acaso es peor, comprendiéndola, han dado una distribución á las asignaturas que nadie puede menos de reprobar.

Errores como el que hemos citado y otros que nos reservamos poner de manifiesto en nuestros artículos sucesivos, demostrarán la consideración que merece un reglamento que felizmente nace estéril para la ciencia y la enseñanza, y que solo puede complacer á los que esperan de la instrucción por el clero, la felicidad pública.

«Siempre he creído, decía Leibnitz, que se reformaría el género humano, si se reformara la educación de la juventud.» Los que publicaron el reglamento de Estudios, parece que se inclinan á pensar con Leibnitz; porque también intentan modificar la enseñanza, para reformar la sociedad en sentido eclesiástico. Así lo autorizan á crear el incremento de los seminarios y el menoscabo de la enseñanza seglar. (Nacion.)

Idem 25.

Don Francisco Javier Castaños y Argorri, nació en Madrid el día 22 de abril de 1758, en la calle Real del Barquillo, casa chica del duque de Alba, conocida en el día por la antigua casa de la condesa de Chinchon. Fueron sus padres el intendente de ejército don Juan Felipe Castaños y Urioste, natural de Portugalete, en Vizcaya, y doña Maria de Argorri, natural de Hernani, villa de la provincia de Guipúzcoa.

A la edad de 10 años, fué nombrado por gracia especial capitán de infantería, y después de haber hecho con toda estension sus estudios militares, ingresó á los 16 en el regimiento de Saboya, en el cual hizo sus primeras armas, asistiendo desde el año 1780 al 82 el bloqueo y sitio de Gibraltar y á la toma de la isla de Menorca, ocupada á la sazón por los ingleses, en cuyas operaciones se distinguió por su valor y pericia. Desde entonces hasta el año de 1792 ganó todos los grados de la milicia hasta el de coronel, en diferentes acciones de guerra, y señaladamente en las de Oran y Ceuta.

Mandando el regimiento infantería de Africa, pasó el ejército de los Pirineos, donde hizo toda la campaña de 1793, recibiendo una gravísima herida de bala en la cabeza. Restablecido de ella y nombrado ya brigadier, en 1794, debió á su bizarría y habilidad que se le encomendasen los puestos mas peligrosos y las mas arriesgadas empresas, no solo militares, sino también políticas; pudiendo citar entre estas últimas las negociaciones entabladas con el general Marescott.

En recompensa de sus servicios, fué ascendido á mariscal, pero ellos no le libraron en 1799, cuando hecha la paz de Basilea se hallaba de cuartel en Madrid, del odio del príncipe de la

Paz, entonces favorito de la corte, por quien fué desterrado á Badajoz hasta que, en 1800 se le confió el mando de una division que debía marchar contra las Antillas inglesas; y que, detenida en el Ferrol por la escuadra británica que acometió este puerto, combatió victoriosamente contra ella á las órdenes de su general, siendo este promovido en 1802 por tan brillante hecho de armas al grado de teniente general.

Poco tiempo despues fué nombrado comandante general del campo de Gibraltar, en cuyo cargo dió pruebas de sus talentos diplomáticos, cultivando amistosas relaciones con las autoridades inglesas y con el duque de Kent, príncipe de sangre real, que le colmó de distinciones. Por entonces el favorito, dando oidas á supercherias vulgares, concibió con ardor el proyecto de apoderarse de Gibraltar: Castaños recibió orden de llevarle á cabo; pero su sagacidad y prudencia le descubrieron bien pronto todos los inconvenientes, ó por mejor decir, todos los imposibles, y sin dejar de hacer por su parte cuanto estaba en su mano, evitó que en aquel desenlace de aquellas empresas quedasen la nacion y el gobierno en ridículo.

Llegamos á la grande epopeya en que nuestros padres fueron los actores; en que la nacion conquistó glorias y laureles inmarcesibles, y en que el nombre español escitó la admiración de todas las potencias continentales.

Los ejércitos franceses habian invadido, traidoramente nuestro territorio los pueblos sea Izaban como un solo hombre para defender su independencia, y al grito del DOS DE MAYO, respondió el de guerra en todos los ángulos de la península. Aquí fué donde el general Castaños desplegó sus grandes talentos como hábil político y militar prudente y organizador, dominando las azarosos y terribles circunstancias que le rodeaban, é imprimiendo á la defensa la necesaria unidad. A sus desvelos, fatigas y pericia, se debió la organizacion de ese ejército que tuvo la incalificable gloria de ser el primero que humilló y abatió la soberbia de las águilas imperiales. Basta esta ligera indicacion para que el lector comprenda que hablamos de la jornada de Bailen, jornada que está en la memoria de todas las gentes y estará en la de las venideras.

A los triunfos de Bailen sucedió el desastre de Tudela, y la ingrata y velleidosa fortuna que hasta entonces habia sido propicia á nuestro héroe, empezó á mostrársele adversa. Castaños soportó sus rigores con filosófica resignacion, viviendo en la oscuridad hasta que la patria, á quien habia consagrado ya su brazo, reclamó también el concurso de su inteligencia, confiándole, despues de la disolucion de la junta central, la presidencia del nuevo gobierno.

Nombrada en 1810 otra regencia, la senda de la gloria tan felizmente comenzada por el duque de Bailen, volvió á abrirse en la batalla de la Albuera, á la cual tuvo la honra de concurrir en 1811 al frente del quinto ejército, cuyo caudillo fué elegido por muerte del marques de la Romana. En 1812 y despues de varias operaciones afortunadas como la de Arroyomolinos, reasumió Castaños el mando de los ejércitos quinto, sexto y séptimo, dirigiendo así una multitud de elementos dispersos. En la campaña de 1812, apoyó las operaciones del ejército inglés hasta Burgos. Nombrado

lord Wellington generalísimo de los ejércitos anglo-hispano-lusitanos, Castaños, al frente del cuarto que se componia de ocho divisiones, asistió á la mayor parte de las funciones de guerra que hubo hasta la entrada en Francia.

El rey Fernando le nombró consejero de Estado, y en este puesto se encontraba cuando fué preciso recurrir de nuevo á las armas de resultas del desembarco de Napoleon en Francia y ocupó á Bellegarde, Perpiñan y otros puntos de los departamentos fronterizos. Arrojado Napoleon de Francia y hecha la paz general, Castaños quedó con el mando del ejército y Principado de Cataluña, grangeándose por su rectitud, moderacion y dulzura el cariño de aquellos habitantes.

Durante el período constitucional de 1820 á 1823, Castaños creyó de su deber, como soldado, no prestar su obediencia mas que á los gobiernos constituidos y esto le atrajo la desgracia, en que permaneció hasta que, al regresar el rey de Cádiz, entró de nuevo en el Consejo de Estado.

En los acontecimientos de 1832 y 1833, se condujo el vencedor de Bailen con su acostumbrada lealtad. Desechando primero las sugerencias de los partidarios de don Carlos, y mas tarde las intimaciones que desde Portugal le dirigió este príncipe, contribuyó poderosa y activamente á la exaltacion al trono de la legítima soberana doña Isabel II.

Bajo el reinado de esta augusta y magnánima princesa ha ejercido los elevados cargos de presidente del consejo Castilla y de regencia, y del Estamento de próceres. Ha sido además senador del reino y tutor de S. M. la Reina y de S. A. R. la Infanta, y ha conservado hasta sus últimos días el mando del real cuerpo de Guardias Alabarderos.

Los títulos del capitán general del ejército D. Francisco Javier Castaños, eran los de duque de Bailen, grande de España de 1ª clase; tenia el Toison de oro, todas las grandes cruces, así civiles como militares, y una infinidad de condecoraciones por hechos de guerra.

Tales son los rasgos mas culminantes de la vida militar y política del grande hombre cuya pérdida lloramos hoy. Su vida privada ha sido un conjunto de virtudes, en que la piedad y la caridad sobresalian entre todas ellas. El duque de Bailen ha visto acercarse su última hora con la serenidad del justo, confiando alcanzar la gracia del Supremo Juez.

Segun el último estado que publica *La Gaceta*, las cantidades recaudadas hasta el día para el Hospital de la Princesa ascienden á 3.557.624 rs.

Por real orden de 8 de agosto último se ha dignado S. M. exceptuar del descuento del 15 por ciento de su paga mensual á la célebre heroína doña Agustina Zaragoza, subteniente retirado de infantería.

Idem 28.

Ahora que se piensa erigir dos monumentos á la memoria del general Castaños, desean algunas personas saber donde fueron á parar los fondos que se recaudaron hace algunos años por medio de una suscripcion voluntaria abierta para perpetuar la batalla de Bailen. Si no estamos trascordados, las cantidades recaudadas forman una suma respetable, y por lo tanto nunca es oportuno este aviso para dar á

aquellos fondos la inversion á que fueron destinados desde un principio. (Observador.)

Noticias estrangeras.

FRANCIA.

PARIS 27 de setiembre.

La *Patrie* publica los nuevos detalles que siguen acerca del complot de Marsella.

«El 23 de setiembre á las diez de la noche el comisario central de policía acompañado de diez agentes se ha apoderado de la máquina infernal.

«En el momento que se presentaron los agentes en la casa donde se hallaba la máquina, percibieron que el hombre que la habitaba preparaba todos los medios de escaparse y casi lo habia logrado. Los agentes se vieron obligados á romper una ventana para penetrar en el interior del edificio en donde se apoderaron de este hombre, uno de los principales autores del complot.

«Otras prisiones importantes se han verificado.

«Los cañones estaban cargados, y además se encontró una gran cantidad de pólvora y balas, con varios emblemas é impresos sediciosos.

«Todas las piezas que se refieren al complot se han mandado á la prefectura, en donde se hallaban reunidos M. Sylvain Blot, inspector general del ministerio de policía, y el procurador general, para ponerse de acuerdo con el prefecto de las *Bouches-du-Rhône* acerca de las medidas que debian tomarse.

—Se lee en el *Courrier du Bas-Rhin*:

«Durante el día 24 de setiembre, sesenta criaturas procedentes de los distritos de Booftheim, de Friesenheim y en particular de Rhinau que tanto han sufrido en la última inundacion, han sido conducidas á Estrasburgo y depositadas en la casa de huérfanos, Desde la víspera ya se sabia en el establecimiento la llegada de aquellos infelices y se habian hecho los preparativos necesarios para recibirlos; al llegar fueron incorporados con otros muchos que habian sido conducidos dos dias antes.

«El 25 todos los niños que pertenecian al distrito de Friesenheim, que eran veinte y dos, fueron enviados en un ómnibus á Hagenau en donde se les ha hecho un caritativo acogimiento.

INGLATERRA.

LONDRES 24 de setiembre.

El partido batido en Sitmle-Bridge acaba de obtener una satisfaccion á su gusto. Las cartas y periódicos de Cork, anuncian que el martes por la tarde, hallándose paseando dos soldados del núm. 31 por los alrededores de Fermag, se vieron rodeados de repente y atacados por una multitud de pueblo que los maltrató tan cruelmente, que el uno quedó muerto en el sitio y el otro pudo salvarse con mucha dificultad. No se han recibido detallas, pero el hecho es demasiado cierto por desgracia.

AVIGNON 25 de setiembre.

Al momento en que voy á cerrar esta carta he sabido que se ha descubierto en Marsella una conspiracion, apoderándose la policía de una máquina infernal.

No tengo mas detalles, pero creo verdadera la noticia.

Otra vez ha sido salvada la Francia permitiendo la Providencia que se frustrase tan odioso atentado.

La misma noticia se lee en la Gazette de Midi, periódico de Marsella; la Policia que tenia ya algunos indicios penetró en una casa de la calle de Roma y en ella encontró á dos hombres ocupados en fundir balas de grueso calibre; cerca de ellos habia una maquina infernal compuesta de mas de cien cañones capaces de resistir por su espesor á una explosion general; en medio de ellos se encontraban otros dos cañones destinados para lanzar balas de grueso calibre.

Las autoridades han hecho algunas prisiones; uno de los bombres ocupados en fundir balas logro evadirse.

VIENA 11 de setiembre.

El acompañamiento que debe seguir al emperador á Pest es tan brillante como numeroso. En primer lugar se cita el feld-zeugmestre, baron de Hess. Parte del séquito se ha puesto ya en camino.

Los enérgicos esfuerzos de nuestro encargado de negocios en Constantinopla han obtenido por último del gobierno turco que las prerogativas que gozau los buques de las Mensagerias nacionales de Francia en las cuarentenas, se hagan estensivas á los buques de todos los paises.

Noticias de Constantinopla anuncian que la compañía inglesa sigue seriamente en el proyecto de establecer un camino de hierro en la Turquía. Este camino irá de Widdin á Constantinopla.

El Monitor prusiano publica hoy un decreto que conserva la primera cámara de los Estados en su composicion actual hasta el 7 de agosto de 1843.

El arzobispo de Paris debe ir á Breoulan para hacer una visita al arzobispo Diepenbrock.

La Gazette de Vienne del 21 de este mes publica quince condenas pronunciadas por el consejo de guerra contra habitantes de la Galitzia por haber tomado parte en las ocurrencias revolucionarias y haberse hecho culpables del crimen de alta traicion. Diez de estas condenas han sido conmutadas en el de trabajos forzados; y las otras cinco han sido perdonadas.

La misma Gaceta contiene partes telegráficas fechados en el campamento de Polet. Las maniobras de las tropas continúan y la salud del emperador sigue siendo buena.

NÁPOLES, 13 de setiembre.

Le journal des deux Siciles, anuncia que á un gran número de individuos condenados á muerte, á presidio y cárcel por delitos politicos ó comunes, se les ha conmutado ó atenuado la pena.

VARSOVIA 21 de setiembre.

El Boletín del cólera se publicará hoy por la última vez. La lista de ayer solo anunciaba seis nuevos casos y dos muertos, 51 personas se hallan en curacion.

(Actualidad.)

PALMA.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

El Balear en la suya se ocupa del asunto sobre el que repetidamente tenemos dicho: Bastante.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN BRUNO CONFESOR Y FUNDADOR.

Fue alemán de nacion, natural de la ciudad de Colonia. Desde niño mostró inclinacion á la virtud y letras, y para que las aprendiese mejor, siendo ya de edad competente, le enviaron sus padres á la universidad de Paris, donde salió tan consumado filósofo y teólogo que vino á ser maestro excelente, varon docto y canónigo de la ciudad de Reus. Murió en este tiempo en Paris un insigne doctor, muy amigo de Bruno, de grande opinion, virtud y letras, y mientras estaban en la iglesia celebrando las exequias del difunto cuerpo presente, levantó la cabeza y con voz espantosa dijo: Por justos juicios de Dios estoy condenado. Aterrado Bruno con este prodigio se fué á Granoble donde le recibió S. Hugon obispo y se retiró á un asperísimo desierto llamado la Cartuxa y comenzó á fundar su religion. Despues pasó á otro desierto de la Calabria, labró un convento y acabó su vida santamente en continuo silencio, oracion, leccion y contemplacion; ilustrándole el señor con muchos milagros, año 1101.

La misa es en honor del santo: la oracion Sancti Brunonis etc.

La epístola del cap. 31 de la Sabiduria.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 17 ms. Pónese.... á las 5 " 43 " Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 11 hs. 48 ms. 20 s.

AVISOS

oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

Orden general del 5 de octubre de 1852 en Palma.

Por la traslacion á Menorca del Esmo. Sr. Capitan General de estas islas, queda encargado, segun disposicion de S. E. durante su ausencia del despacho de esta Capitania general el

Esmo. Sr. General 2º cabo D. Pedro Maria de Pastors.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de los gefes de esta guarnicion y demas personas á quien compete.—D. O. de S. E.—P. A. del coronel gefe de E. M.—El capitan del cuerpo.—Joaquin de Craywinckel.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia el juéves 7 del actual á las doce de su mañana en el local que ocupa la administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado se procederá á la subasta de las obras que son necesarias en el piso principal del edificio que fué convento de monjas de la Misericordia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que obra en la escribania de Hacienda. Palma 4 de octubre de 1852.—Miguel Villalonga, escribano.

Por disposicion del M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia el dia 8 del actual á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado se venderá en pública subasta un laud con sus velas y arreos, aprendido con contrabando en la playa de ne Moreya costa de esta isla por el escampavia guarda-costas Morcas. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 4 de octubre de 1852.—P. M. de S. S. Miguel Villalonga, escribano.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS dia 2.

- De Santa Pola en 5 dias laud San Nicolas de 26 ton., pat. Ramon Bauzd, con 2 pas., cebada y efectos. De Mahon en 2 dias pailebot San Agustin (a) Constante de 91 ton., pat. Jaime Crespi, con cacao y efectos. De id. en id. corbeta Jóven Enrique de 248 ton., cap. don Miguel Oliver con azucar. De Málaga en 5 dias laud Victoria de 21 t., pat. Sebastian Melis, con 3 pas. y garbanzos. De Mahon en 20 horas vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navio don Abdon Acebal.

Id. 3.

- De Barcelona en 22 horas vapor Barcelones su cap. don Gabriel Medinas, con 49 pas., géneros y balija. De Argel en 4 dias laud San Pablo de 20 t., pat., José Ferrer, con 1 pas. y lastre. De Altea en 5 dias laud Carmen de 14 ton., pat. Antonio Moner con pasas, higos y cebollas.

Id. 4.

- De Villanueva en 2 dias laud Soledad de 75 ton., pat. Miguel Pellicer, con vino. De id. en id. laud San Agustin de 41 ton., pat. Pedro Antonio Mandilego, con vino. De Tortosa en 11 dias laud Catalina de 59 t., pat. Ramon Escardó, con aceite y efectos. De Málaga en 5 dias goleta San José (a) Paquita de 67 ton., pat. Juan Bosch, con trigo y efectos. De Barcelona en 5 dias polacra-goleta San José de 79 ton., pat. Juan Oliver, en lastre. De id. en id. falucho Lealtad de 38 ton., pat. Joaquin Martí, con 1 pas. y vino.

Idem despachadas.

dia 2.

- Para Ivizá javeque San Juan de 51 ton., pat Juan Torres, con 19 pas., efectos y balija. Para Barcelona vapor Mallorquin, su capitán. don José Estade, con 11 pas., gen. y balija. Para Argel laud Esperanza de 37 ton., patron Guillermo Palmer, con 10 pas., fruta y efectos. Para Valencia laud San Cayetano de 19 t., pat. Andres Melis, con 1 pas., azucar y efs. Para Barcelona laud San José de 50 ton., pat. Guillermo Palmer, con paja. Para Genova laud Sangre de 24 ton., patron Juan Porcell, con almendron y efectos.

Id. 4.

Para Cartagena pailebot Concepcion de 58

ton., pat. Francisco Tous, con 2 pas., leña y efectos.

Para Torrevieja bergantin Noruego Hakon Jart de 197 ton., cap. Jorge Terjecien, en lastre. Para Barcelona laud Juanito 45 ton., patron Bernardo Aguiló con 5 pas., trigo y efs. Para Mahon laud San Nicolas de 26 ton., pat. Ramon Bauzd, con cebada.

Avisos particulares.

No mas herpes (brians).

Curacion pronta y radical del herpes, y de mas enfermedades de la piel por medio de la pomada y de la esencia anti-herpéticas de Batta. A millares se cuentan las personas curadas, que tenian necesidad de ir todos los años á tomar las aguas sulfurosas sin poder lograr su objeto.

Todos los botes y frascos deben ir firmados y rubricados por Borrell y hermanos.

Precio: pomada 16 rs. bote, esencia 16 rs. frasco. Depósito general: botica universal, calle del Conde del Asalto, esquina á la del S. Ramon, Barcelona. Ademas hay un depósito en cada capital.

A 4 rs. el frasco.

Esencia de Zarzaparrilla AL VAPOR.

La esencia que preparan los señores Borrell hermanos de Barcelona, es recomendada en todos los puntos del Reino y de América como un excelente depurativo de la sangre.—Para atender á los numerosos pedidos, han montado dichos señores un laboratorio especial para este artículo y desde hoy se hallarán siempre disponibles 10,000 frascos.—Lo que avisamos á los señores facultativos, boticarios, drogueros y al público en general.—Los frascos que salgan de nuestra casa, han de llevar la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS.

Botica Universal, calle del Conde del Asalto esquina á la de S. Ramon. Botica Europea, calle de S. Juan pasado el cafe del puerto. BARCELONA. BARCELONETA.

Queso mahones.

El maestro zapatero Gelabert que vive frente la fuente de la Princesa, dirá donde lo hay de superior calidad.

En la plaza del Call

manz. 45 núm. 6 hay un primer piso para alquilar, la persona que quiera ocuparlo podrá avistarse con el sastre Mulet que vive en la misma casa.

TEATRO

Funcion para mañana.

Quincena 2.ª Funcion 12.ª Se pondrá en escena, el drama en 2 actos, traduccion de D. Isidoro Gil, titulado

EL LOBO MARINO,

dirigido por D. Ventura Pons. En el intermedio

Baile Nacional.

Dando fin con la graciosa pieza en un acto de D. Juan del Peral,

OTRA NOCHE TOLEDANA

Un caballero y unas enora, dirigida por el señor Jover.

Entrada 2 rs.

A las 7 1/2.

NOTA. Se está ensayando para el juéves próximo el capricho coreográfico en un acto, titulado,

UN BAILE EN EL CARNAVAL.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.